



## Remuneración Junta Directiva JPS<sup>1</sup>

- a) La Ley No. 8718 Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, establece lo siguiente:

### Artículo No. 3 Nombramiento de la Junta Directiva

“... las personas miembros de la Junta Directiva devengarán dietas por asistencia a las sesiones, conforme lo disponga el Consejo de Gobierno de la República. Se pagará un máximo de **cuatro (4) sesiones ordinarias y dos (2) extraordinarias por mes**. Las sesiones extraordinarias pagadas, en ningún caso pueden realizarse el mismo día que las extraordinarias.”

“Las dietas se cancelan de forma **mensual** en un **máximo de seis sesiones**, a los siete miembros titulares, en caso de que alguno de ellos esté ausente se le convoca a los miembros suplentes, pero siempre manteniendo la cancelación a los siete miembros que integran ese órgano colegiado por mes.”

- b) Por su parte el *Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de la Junta de Protección Social JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL* en el capítulo VI Artículo 25 señala:

Dietas por participar en sesiones. Las dietas de los miembros de la Junta, serán remuneradas de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 8718. Se pagará un máximo de cuatro (4) sesiones ordinarias y dos (2) extraordinarias por mes. Las sesiones extraordinarias pagadas, en ningún caso pueden realizarse el mismo día que las ordinarias.

El pago de la dieta se hará cuando el miembro de la Junta haya participado en la totalidad de la sesión correspondiente, salvo que existan razones legales que le impidan conocer y votar alguno de los puntos del orden del día.

(El resaltado es propio del texto)

- c) Por su parte, la Ley 3065 del 20 de noviembre de 1962, hace referencia "**PAGO DE DIETAS A MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMIAUTONOMAS**"

Respecto al monto utilizado es de conformidad con el oficio **JPS-GG-0089-2019** de fecha 22 de enero de 2019 que indica monto bruto por pago para cada dieta es de **51.029,62**. Según Ley 8114 art 23 inc b). Las retenciones utilizadas son de 15% para un neto por dieta **43.375,62**.

<sup>1</sup> Fuente: Presidencia de Junta Directiva de la Junta de Protección Social

